

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)**

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 544030/21
nº orden: 90/21
fecha: 6/08/21

En Málaga, a 20 de Julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga** (en adelante, Ayuntamiento de Málaga) en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen local.

Y de otra, Sr. D. José Antonio Ortega Domínguez, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, en adelante FIMABIS, con domicilio en la Calle Miguel Diaz Recio, 28, 29010 Málaga, con CIF G29830643, en representación de dicha fundación, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por acuerdo de su Patronato.

Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, interviene D. Francisco José Tinahones Madueño, con NIF []01.13[] en calidad de Director Científico del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, de conformidad con el nombramiento efectuado por Consejo Rector del Instituto en fecha el 27 de julio de 2017.

Las partes intervienen en razón de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma del presente Protocolo de colaboración (en adelante, el Protocolo) y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. FIMABIS tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de

31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

SEGUNDO.- Que FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

TERCERO.- Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea el instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, en virtud de Protocolo del Patronato y de conformidad con su Protocolo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz y la Universidad de Málaga, teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal del IBIMA.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga desarrolla distintos programas e iniciativas orientados a la mejora de la salud y calidad de vida de la población malagueña, para lo cual considera de interés participar en el fomento de la investigación biomédica, de la investigación traslacional en biomedicina y la innovación, y, entre otras.

QUINTO.- Que en el marco de lo dispuesto, y bajo el fin común de mejorar la calidad de vida de la población malagueña, las Partes desean establecer este Protocolo, en base a las siguientes



ESTIPULACIONES



PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el Protocolo), tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las Partes para facilitar el desarrollo de actuaciones y/o eventuales proyectos de forma conjunta que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las Partes podrán colaborar, sin carácter restrictivo, con los siguientes fines y modalidades:

- Desarrollo de iniciativas, proyectos y/o programas de investigación, desarrollo e innovación, de forma conjunta, así como con otras entidades colaboradoras.
- Priorizar áreas, líneas y proyectos de I+D+i de acuerdo con las necesidades de la ciudad de Málaga y sus ciudadanos.
- Creación de grupos de trabajo multidisciplinares que impulsen la colaboración y desarrollo de iniciativas conjuntas.
- El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, la docencia, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otras.
- Y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un convenio específico que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto y/o del programa.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Programa de la actividad o proyecto a realizar (fechas, normas de matrícula, etc.)
- Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, en su caso, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

Las Partes podrán colaborar, sin carácter restrictivo, mediante las siguientes modalidades:

- Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas de formación.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades formativas que desarrollen ambas instituciones conjuntamente, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- Colaboración en Proyectos de Investigación, con posterior difusión, explotación y aprovechamiento de los resultados de forma conjunta.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades y fines de las partes, de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco, en cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación.

CUARTA.- DURACIÓN

El Protocolo entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable mediante acuerdo expreso y escrito de las Partes.

Lo anterior no exime de las obligaciones y responsabilidades que las Partes puedan haber adquirido como consecuencia de la firma de convenios específicos previos para el desarrollo de uno o varios proyectos de I+D+i, que seguirían quedando regulados por dichos acuerdos específicos.

Serán causas de extinción anticipada de este Protocolo:

- El acuerdo expreso y escrito de las Partes.
- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las Partes ante la otra, y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por la otra parte.
- En caso de resolución anticipada, las Partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución.

QUINTA.- COORDINACIÓN

Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por 2 representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Protocolo, sin que en ningún caso supongan el ejercicio de competencias de los órganos municipales.
- Velar por el correcto desarrollo de las actividades que se realicen de forma conjunta y las necesidades que puedan surgir en la implementación de las mismas.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Evaluar el resultado de la colaboración y difusión.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Protocolo y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta de los resultados de este Protocolo a las respectivas instituciones mediante un informe anual en el que se recojan todas las iniciativas llevadas a cabo de forma conjunta entre las Partes.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, formarán parte de la comisión D. Manuel Jiménez Rodríguez, Coordinador General Gerente del Ayto. de Málaga, y D. Antonio Mateos Sánchez, Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía.

Por parte de FIMABIS-IBIMA, D. Francisco Tinahones Madueño, Director Científico de IBIMA y D. José Miguel Guzmán de Damas, Director Gerente de FIMABIS.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Las partes se comprometen a respetar el secreto profesional y la confidencialidad respecto a toda la información, trabajos y documentos que para el buen desarrollo del Protocolo fuese necesario conocer, tanto a lo largo del tiempo de vigencia de mismo, como una vez finalizado éste. Y se consultará y acordará entre las partes cualquier publicación de información o resultados del proyecto.

Constituye obligación especial para las partes asegurar en sus trabajos conjuntos la confidencialidad de los datos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Así, mantendrán confidencial, incluso después de la expiración del Protocolo, tanto la información, escrita u oral, y documentación, cualquiera que sea su soporte, físico, digital o de otro modo, que se intercambien las partes, incluyéndose sus empleados, ejecutivos, agentes o cualquier empresa matriz, filial o subsidiaria, como aquella información que se cree entre ellas resultado del desarrollo de las líneas de colaboración estipuladas., conste o no el carácter de confidencial de la información indicado en la misma (la Información, en adelante).

Las partes se comprometen a utilizar la Información únicamente para los fines delimitados en este Protocolo y a no revelar dicha Información sin el previo consentimiento expreso de la otra parte, así como a hacer cumplir la obligación de confidencialidad a cada uno de sus colaboradores que tuvieren acceso a la Información, los cuales sólo podrán tener acceso a la Información cuando tal acceso venga exigido por los fines del Protocolo.

Excepciones a la confidencialidad: no habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- Cuando la información recibida sea de dominio público.
- Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.
- Aquella información que deba revelarse por ley
- Aquella información que cualquiera de las partes autorice por escrito a su revelación.

Toda la información intercambiada es propiedad exclusiva de la parte de la que proceda. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra parte para su propio uso o un fin distinto del aquí estipulado.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, el presente Protocolo será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) .

En particular FIMABIS informa al Ayuntamiento de Málaga de que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE), el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Protocolo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Protocolo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente Protocolo.
- Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.
- Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo con principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la cooperación entre ambas entidades.

Las Partes se comprometen a solventar, por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación cuantas discrepancias puedan surgir en lo que al cumplimiento de este Protocolo se refiere. A tal fin, la Comisión de Seguimiento, velará por la interpretación del Protocolo y la resolución de conflictos, que, en última instancia, se resolverán por la jurisdicción de Málaga.

NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo General de Actuación no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
El Alcalde Presidente

POR FIMABIS
El Presidente

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo: D. Francisco de la Torre Prados **Fdo: José Antonio Ortega Domínguez**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo general de actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 7 de julio de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 2 de Agosto de 2021
El Jefe de Servicio Económico Administrativo

Fdo.: Antonio Mateos Sánchez